

Tampoco se podrán realizar vertidos de aguas residuales salvo que sean autorizados en el expediente correspondiente.

Durante la ejecución de las obras no será permitido el acopio de materiales, ni otros obstáculos que dificulten al libre curso de las aguas, por el cauce que se trata de desviar, siendo responsable la Sociedad concesionaria de los daños y perjuicios que con tal motivo pudieran ocasionarse.

12. La Sociedad concesionaria queda obligada a cumplir, tanto durante el periodo de construcción como en el de explotación, las disposiciones de la ley de Pesca Fluvial para la conservación de las especies.

13. La Sociedad concesionaria conservará las obras en perfectas condiciones y procederá sistemáticamente a la limpieza del cauce cubierto para mantener su capacidad de desagüe y evitar encharcamientos, siendo responsable de los daños que se ocasionen a las obras o a terceros por negligencia en el cumplimiento de esta obligación.

14. Esta autorización no faculta por sí sola para ejecutar obras en zona de servidumbre de carreteras y de caminos, por lo que la Sociedad concesionaria habrá de obtener, en su caso, la necesaria autorización de los Organismos competentes encargados de su policía y explotación.

15. La Sociedad concesionaria habrá de satisfacer en concepto de canon por ocupación de terrenos de dominio público, de acuerdo con lo establecido por el Decreto número 134, de 4 de febrero de 1960, la cantidad de 11,58 pesetas por metro cuadrado, que se aplicará a toda la superficie ocupada por las coberturas en los terrenos del nuevo cauce y del actual que quede útil para el desagüe, pudiendo ser revisado dicho canon anualmente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4.º de la citada disposición.

16. Los depósitos constituidos quedarán como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones y serán devueltos después de ser aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

17. La Administración se reserva la facultad de revocar esta autorización cuando lo considere conveniente por motivos de interés público, sin derecho a ninguna indemnización a favor de la Sociedad concesionaria.

La autorización para ocupar los terrenos de dominio público del nuevo cauce o del antiguo que quede útil para el desagüe tendrá un plazo máximo de noventa y nueve años.

18. Caducará esta autorización por incumplimiento de cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Lo que se hace público en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Madrid, 1 de abril de 1977.—El Director general, P. D., el Comisario central de Aguas, José María Gil Egea.

**13871** RESOLUCION de la Jefatura Provincial de Carreteras de Lérida por la que se somete a información pública una relación de bienes y derechos afectados por la ejecución de las obras del proyecto «Ensanche y refuerzo del firme de la CL-303, de Cervera a Agramunt, entre los puntos kilométricos 11,500 al 20,972», provincia de Lérida, y se señalan fechas para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas que se relacionan.

Aprobado en forma definitiva por la superioridad el proyecto referenciado y siendo de aplicación el párrafo b) del artículo 42 del Decreto 1541/1972, de 15 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Tercer Plan de Desarrollo Económico y Social, se consideran implícitas las declaraciones de utilidad pública y urgencia para la ocupación de los bienes y derechos afectados, con los efectos que se establecen en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 y siguientes del Reglamento para su aplicación de 28 de abril de 1957.

Todos los interesados, así como las personas que, siendo titulares de derechos reales o intereses económicos sobre los bienes afectados, se hayan podido omitir en la relación que se acompaña, podrán formular por escrito ante esta Jefatura Provincial —Sección de Actuación Administrativa—, sita en rambla de Aragón, 2, por plazo de quince días hábiles, a tenor de lo dispuesto en el artículo 50 del Reglamento de 26 de abril de 1957 de aplicación de la Ley de Expropiación Forzosa, alegaciones, sin carácter de recurso, a los solos efectos de subsanar posibles errores producidos al relacionar los bienes y derechos que se afecten.

En su consecuencia, y de conformidad con lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 52 del último texto legal citado, se hace saber a los propietarios titulares de derechos reales inscritos en el Registro de la Propiedad o de intereses económicos personales y directos de los terrenos que más abajo se indican, y aquellos que se hayan podido omitir en la adjunta relación, que el día y hora que se expresa comparezcan en el Ayuntamiento, que también se indica, para, sin perjuicio de trasladarse a los terrenos, intervenir en el levantamiento de las actas previas a la ocupación de sus respectivas fincas, advir-

tiéndoles que en dicho acto podrán hacer uso de los derechos que al efecto determina el mencionado artículo 52 en su párrafo tercero, como también que deberán aportar al citado acto los documentos acreditativos de sus respectivos derechos y los recibos de la contribución de los dos últimos años.

Lérida, 1 de junio de 1977.—El Ingeniero Jefe provincial.—5.876-E.

RELACION DE PROPIETARIOS Y BIENES AFECTADOS

Fecha de levantamiento de las actas previas a la ocupación: Día 30 de junio de 1977, en el Ayuntamiento de Agramunt

Término municipal de Agramunt

- Finca número 1. Propietario: Ramón Marquilles Areny. Clase de terreno: Cereales secano. 112,85 metros cuadrados.
- Finca número 2. Propietario: Servicio Nacional de Cereales. Clase de terreno: Solar. 316,15 metros cuadrados.
- Finca número 3. Propietario: Ramón Galcerán Bargues. Clase de terreno: Cereales secano. 713,05 metros cuadrados.
- Finca número 4. Propietario: Antonio Sangrà Salat. Clase de terreno: Cereales secano. 403,13 metros cuadrados.
- Finca número 4. Propietario: Antonio Sangrà Salat. Clase de terreno: Yermo. 397,15 metros cuadrados.
- Finca número 5. Propietario Ramona Boncompte Vilalta. Clase de terreno: Cereales secano. 231 metros cuadrados.
- Finca número 6. Propietario: Ramón Galcerán Bargues. Clase de terreno: Cereales secano. 333,43 metros cuadrados.
- Finca número 7. Propietario: José Gelonch Trepal. Clase de terreno: Regadio. 40,80 metros cuadrados.
- Finca número 8. Propietario: Ramón Galcerán Bargues. Clase de terreno: Regadio. 293,47 metros cuadrados.
- Finca número 9. Propietario: Herederos de Francisco Ribalta Badia. Clase de terreno: Solar. 78,80 metros cuadrados.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

**13872** ORDEN de 1 de octubre de 1976 por la que se aprueba el Plan de estudios del segundo ciclo de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Extremadura.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del magnífico y excelentísimo señor Rector de la Universidad de Extremadura para implantación del Plan de Estudios del segundo ciclo de la Facultad de Ciencias;

Considerando que se han cumplido las prescripciones contenidas en la Orden de este Departamento de 16 de marzo de 1976 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de abril) por la que se dictan directrices con carácter provisional para la elaboración de los Planes de estudios del citado ciclo de Facultades universitarias; en su virtud, previo dictamen de la Junta Nacional de Universidades y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37.1 de la Ley 14/1970, de 4 de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Se aprueba el Plan de estudios del segundo ciclo de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Extremadura con arreglo a la distribución que figura en el anexo de esta Orden.

Segundo.—El Plan tendrá carácter provisional y experimental.

Tercero.—En ningún caso el Plan de estudios que se aprueba podrá implicar aumento de las dotaciones y consignaciones presupuestarias que comporta el Plan de estudios, hasta ahora vigente.

Cuarto.—Queda implantado el citado Plan de estudios desde el presente curso académico 1976-77.

Lo que digo a V. I. a los efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 1 de octubre de 1976.—P. D., el Subsecretario, Sebastián Martín-Retortillo Baquer.

Ilmo. Sr. Director general de Universidades.

ANEXO QUE SE CITA

Plan de Estudios del 2.º ciclo de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Extremadura

Especialidad de Química fundamental

	Horas semanales de clase	
	Teóricas	Prácticas
Cuarto curso:		
Ampliación de Química analítica .....	3	5
Ampliación de Química física .....	3	3

	Horas semanales de clase	
	Teóricas	Prácticas
Ampliación de Química orgánica .....	3	3
Una asignatura optativa a elegir entre:		
Ampliación de Química técnica .....	2	3
Mecanismos de reacciones orgánicas .....	2	1
Electrónica .....	2	3
Quinto curso:		
Ampliación de Química inorgánica .....	3	5
Bioquímica .....	3	3
Dos asignaturas optativas a elegir entre:		
Análisis instrumental .....	2	3
Metalurgia .....	2	3
Espectroscopia .....	2	3
Bioquímica de productos vegetales .....	2	3

Para poder matricularse del cuarto curso del segundo ciclo es obligatorio tener cursado y aprobado el primer ciclo.

**13873** ORDEN de 1 de octubre de 1976 por la que se aprueba el Plan de Estudios del segundo ciclo de la Facultad de Ciencias de la Universidad de La Laguna.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del Magnífico y excelentísimo señor Rector de la Universidad de La Laguna para implantación del Plan de Estudios del segundo ciclo de la Facultad de Ciencias;

Considerando que se han cumplido las prescripciones contenidas en la Orden de este Departamento de 16 de marzo de 1976 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de abril), por la que se dictan directrices con carácter provisional, para la elaboración de los Planes de Estudios del citado ciclo de Facultades Universitarias; en su virtud, previo dictamen de la Junta Nacional de Universidades, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37.1 de la Ley 14/1970, de 4 de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Se aprueba el Plan de Estudios del segundo ciclo de la Facultad de Ciencias, de la Universidad de La Laguna, con arreglo a la distribución que figura en el anexo de esta Orden.

Segundo.—El Plan tendrá carácter provisional y experimental.

Tercero.—En ningún caso el Plan de Estudios que se aprueba podrá implicar aumento de las dotaciones y consignaciones presupuestarias que comporta el Plan de Estudios hasta ahora vigente.

Cuarto.—Queda implantado el citado Plan de Estudios desde el presente curso académico 1976-77.

Lo que digo a V. I. a los efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 1 de octubre de 1976.—P. D., el Subsecretario, Sebastián Martín Retortillo Baquer.

Ilmo. Sr. Director general de Universidades.

**ANEXO QUE SE CITA**

Plan de Estudios del 2.º ciclo de la Facultad de Ciencias de la Universidad de La Laguna

**SECCION DE BIOLOGICAS**

*Especialidad de Biología Fundamental*

	Horas semanales de clase	
	Teóricas	Prácticas
Cuarto curso:		
Bioquímica Especial .....	3	3
Fisiología Animal .....	3	3
Fisiología Vegetal .....	3	3
Una asignatura optativa.		
Quinto curso:		
Ecología .....	3	3
Genética de Poblaciones y Citogenética .....	3	3
Dos asignaturas optativas.		
Asignaturas optativas:		
Ampliación de Fisiología Animal .....	3	3
Ampliación de Fisiología Vegetal .....	3	3

	Horas semanales de clase	
	Teóricas	Prácticas
Ampliación de Microbiología .....	3	3
Ampliación de Histología .....	3	3
Ampliación de Citología .....	3	3
Embriología General .....	3	3

*Especialidad de Zoología*

Cuarto curso:

Zoología de Invertebrados .....	3	3
Biología Marina .....	3	3
Fisiología Animal .....	3	3

Quinto curso:

Ecología .....	3	3
Zoología de Cordados .....	3	3
Oceanografía .....	3	3
Una asignatura optativa .....	3	3

Asignaturas optativas:

Paleontología y Antropología .....	3	3
Geología Física y Zoogeografía .....	3	3
Pesca y Cultivos Marinos .....	3	3
Plagas Agrícolas y Forestales .....	3	3
Planctología .....	3	3
Embriología Animal .....	3	3

La elección de las asignaturas optativas deberá realizarla el alumno conjuntamente con un Profesor numerario de la Sección de Biológicas.

*Especialidad de Botánica*

Cuarto curso:

Fisiología Vegetal .....	3	3
Fitopatología .....	3	3
Botánica (Criptogamia) .....	3	3
Edafología .....	3	3

Quinto curso:

Ecología .....	3	3
Botánica (Fanerogamia) .....	3	3
Genética de Poblaciones y Citogenética .....	3	3

Una asignatura optativa.

Asignaturas optativas:

Química Agrícola .....	3	3
Ampliación de Fisiología Vegetal .....	3	3
Ampliación de Edafología .....	3	3
Geobotánica y Fitosociología .....	3	3
Flora Canaria .....	3	3

La elección de las asignaturas optativas deberá realizarla el alumno conjuntamente con un Profesor numerario de la Sección de Biológicas.

Observaciones generales:

Para la obtención del Título de Licenciado en Ciencias (Sección de Biológicas) el alumno deberá realizar un trabajo de investigación (Tesis) o el examen de Reválida.

**SECCION DE MATEMATICAS**

*Especialidad de Matemática Fundamental*

	Horas semanales de clase	
	Teóricas	más prácticas
Cuarto curso:		
Análisis Matemático IV .....		5
Tres asignaturas a elegir entre:		
Algebra III .....		5
Geometría IV .....		5
Ecuaciones Funcionales I .....		5
Análisis Numérico I .....		5
Topología III .....		5
Análisis Real .....		5
Quinto curso:		
Análisis Matemático V .....		5
Tres asignaturas a elegir entre:		
Ecuaciones Funcionales II .....		5
Geometría V .....		5
Algebra IV .....		5
Análisis Numérico II .....		5
Teoría de Funciones .....		5
Metodología y Didáctica .....		5